

## EXTRACTO

de la 1ª Junta general extraordinaria del  
dia 30 de Agosto de 1852.

**C**ONSTITUIDA la Junta segun fuero, se trató y acordó lo siguiente. El Señor Procurador de Ariñez presentó su poder rectificado, con arreglo á lo acordado en las Juntas generales últimas de Mayo, y se cometió á informe de la comision que en ellas se encargó de su exámen y calificacion. Los Señores Procuradores prestaron juramento segun el formulario. El Sr. Diputado general dió cuenta á la Junta extensa y circunstanciadamente de todo lo ocurrido en el vital negocio de modificaciones de fueros desde las últimas Juntas de Mayo. Los Señores Procuradores oyeron á S. S. con profunda atencion, y con muestras de un inmenso interes. La representacion de Vitoria llamó la atencion de la Provincia haciendo presente, que considerada la incalculable importancia, gravedad y transcendencia de la cuestion que iba á tratarse en estas Juntas, de cuya buena ó mala solucion dependia la vida ó la muerte del pais, y sobre la cual estaban tan intensamente ocupados los ánimos de todos sus pueblos y habitantes, creia conveniente y proponia á la Junta se hiciese una invitacion á los Señores Padres de Provincia á fin de que en esta ocasion solemne y de las mas críticas, dignas é interesantes en que la Provincia se ha visto desde su incorporacion voluntaria á la Corona de Castilla la favorezcan con sus luces y acreditado patriotismo, asistiendo á las sesiones que con tan importante objeto hayan de celebrarse en el dia de mañana y sucesivos. La Junta general acogió este pensamiento por unanimidad, y así quedó acordado. Se procedió en seguida á la lectura del expediente de fueros en cuanto á lo ocurrido desde las Juntas de Mayo, y siendo ya la hora bastante avanzada, quedó pendiente para continuarla en la segunda sesion. Con lo que se concluyó esta Junta.

### SEGUNDA JUNTA.

Reunidos los mismos Señores que en la Junta anterior, se trató y acordó lo siguiente. Se aprobó el poder del Sr. Procurador de la hermandad de Ariñez segun lo proponia la comision del ramo en su informe. Se continuó y concluyó la lectura del expediente de fueros inclusas las actas hechas últimamente por la comision del ramo y las comunicaciones que habian mediado entre la Diputacion general y Sres. Comisionados en corte sobre tan grave asunto. Acabada la lectura el Sr. Procurador por la hermandad de Urcabustaiz llamó la atencion de la Junta haciendo presente, que el pais estaba profundamente afectado con motivo de las noticias que de algun tiempo á esta parte habian circulado en él, sobre las graves novedades que intentaban hacerse en sus antiquísimos y venerandos métodos de administracion, atribuyendo muchos este suceso á la idea equivocada que parece haberse formado en el interior acerca de los verdaderos sentimientos del pueblo Vascongado,

que algunos han querido suponer, si no hostiles, por lo menos indiferentes ó tÍbios en el amor á los fueros que se han figurado ser del interes de unos pocos y no de la generalidad: y siendo este un error que si no se rectificaba y desvanecia con tiempo y en la forma conveniente, podia conducir mas ó menos tarde á resoluciones perjudiciales al pais, por lo que proponia á la Junta como único, verdadero y legítimo órgano de los votos, deseos, intereses y creencias de los alaveses, se sirviese declarar, que estos sin distincion de clases, opiniones, ni partidos, aman hoy con el mismo entrañable cariño y profunda gratitud y veneracion que lo han hecho en todos los siglos y tiempos anteriores las benéficas instituciones y patriarcales costumbres que han heredado de sus antepasados, distinguiéndose y sobresaliendo, si cabe, en estos sentimientos las clases medias, labradores, artesanos y demas que constituyen la gran masa de habitantes de la provincia, por lo mismo que son los que reportan mas utilidad y provecho de las instituciones, sin las cuales no podrian subsistir en un suelo tan ingrato y pobre como el de estas montañas, cuya circunstancia, unida á otras causas, honrosas todas á la lealtad vascongada, ha influido para que desde tiempo inmemorial las dispensasen los Monarcas españoles su Real proteccion; y habiéndolo oido la Junta, acogió con universal y unánime entusiasmo los sentimientos expresados por dicho Sr. Procurador, declarando que eran los de todas las demas hermandades y pueblos de la provincia, los cuales esperaban con toda confianza que el ilustrado Gobierno de S. M., y en su dia las Córtes del Reino, y la Nacion entera, procediendo con el espíritu de justicia y el carácter de nobleza y generosidad que lo han hecho otras veces, los tendrian presentes al ir á cumplirse el art. 2.º de la ley de 25 de Octubre de 1839. Atendida la grave importancia de la cuestion que se estaba tratando, se acordó nombrar una comision que la examinase é informase lo que tuviese por conveniente, y se nombraron con efecto dos Señores Procuradores por cada cuadrilla de las siete en que se halla dividida la provincia, siendo tambien invitados los Señores Padres de Provincia, y pudiendo asistir á ella los demas Señores Procuradores que gustasen. Con lo que se concluyó la Junta.

VITORIA: Imprenta de la Viuda de Manteli é Hijos.